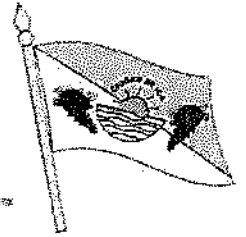




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2023-MPI**

**ICA, 11 DE MAYO DEL 2023**

**EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de fecha 11 de mayo del 2023; el Dictamen N° 001-2023-C-R-RC-MPI, de la Comisión de Registro Civil; el Informe Legal N° 158-2023-GAJ-MPI, de fecha 05 de mayo del 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 9°, inciso 8) del de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: *"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"*;

Que, se debe tener presente lo establecido en el artículo 4° de la Constitución Política del Estado que textualmente señala: *"El estado protege y promueve el matrimonio, reconoce a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la Sociedad"; así como lo dispuesto en los artículos 2330 y 234° del Código Civil "La regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Estado". "El matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este código, a fin de hacer vida común"*;

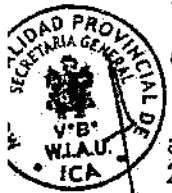
Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 326-2023-AMPI, de fecha 21 de abril de 2023, se aprueba lo solicitado por el Subgerente de Registro Civil, respecto a la Autorización para la Celebración del Matrimonio Masivo 2023; y su Fe de Erratas;

Que, con Informe N° 0434-2023-GDS-MPI, de fecha 25 de abril del 2023, el Gerente de Desarrollo Social remite en adjunto, el Informe Legal N° 115-2023-AL/HJTA-GDS-MPI, del Asesor Legal y el Informe N° 031-2023-SGRR.CC.-GDS-MPI, de la Sub Gerencia de Registro Civil, en el cual hace de conocimiento que a la proximidad de la Celebración del Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ica y, siendo costumbre en el mes de junio se lleva a cabo el Tradicional Matrimonio Civil Masivo, la Subgerencia citada, ha propuesto como fecha para la realización de dicho evento el día sábado 10 de junio del 2023, a horas 12.00 del mediodía, en la Plaza de Armas de Ica; asimismo en mérito a lo establecido en el art. 20°, inciso 12), de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las atribuciones dispuestas en el art. 9°, inciso 11) de la misma Ley, a través del Pleno del Concejo Municipal de Ica se requiere que se dicte la Ordenanza Municipal que exonere los pagos por derecho de Matrimonio Civil que se encuentran establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), siendo los siguientes:

- Derecho de Trámite Administrativo
- Apertura del Pliego Matrimonial
- Declaración Jurada para Matrimonio, Soltería y Domicilio
- Folder para Expediente Matrimonial
- Publicación de Edicto Matrimonial en la Oficina.
- Acta recordatoria de Matrimonio
- Dispensa de Publicación de Edicto Matrimonial
- Certificado de Soltería

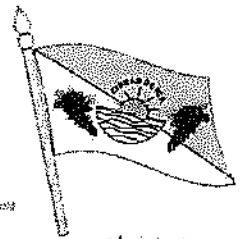
Que, asimismo la Subgerencia de Registros Civiles, sugiere excepcionalmente la DISPENSA de la publicación de los avisos matrimoniales, por espacio de ocho (08) días, a partir del 31 de mayo a los pretendientes que presenten su solicitud, de conformidad a lo establecido en el art. 252° concordante con el art. 248° del Código Procesal Civil;

Que, es importante remarcar que los artículos 69° y 70° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, establece que el sistema de tributación de las municipalidades se rige por la Ley Especial y el Código Tributario, es más precisa que son rentas municipales los tributos creados por Ley, entre ellos sus tasas y derechos creados por el concejo municipal constituyendo sus ingresos propios entre otros, asimismo el artículo 40° de la mencionada norma Legal dispone: *"Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley"*;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, estamos próximos a las celebraciones de las actividades culturales, programadas con ocasión al 460° Aniversario de la Fundación de Ica, el mismo que se conmemora el 17 de junio de todos los años, siendo la Subgerencia de Registro Civil el área competente, y que conforme a los oficios antes indicados, resulta conveniente emitir la Ordenanza Municipal de Exoneración de Pago de Tasas por Derechos Administrativos de Matrimonio Civil Masivo, establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Ica; previa aprobación por el Pleno del Concejo Municipal, en tales términos los beneficios de la exoneración debe ser sólo para las personas o parejas que lo soliciten y cumplan con los requisitos exigidos para tal evento;

Que, los Expedientes Matrimoniales se recepcionarán en la Oficina de la Subgerencia de Registro Civil, desde la fecha de emisión de la Ordenanza Municipal correspondiente hasta el 07 de junio del 2023; teniendo en cuenta que el TUPA de la institución establece que la presentación de la documentación para contraer Matrimonio Civil será con 15 días de anticipación; por lo que se ha dispuesto el horario de atención de lunes a viernes de 8:00 de la mañana a 2:00 de la tarde y de 5:00 de la tarde a 7.30 de la noche, con la finalidad de brindar las facilidades que el caso amerita;

Que, corresponde asimismo entrar a valorar lo que señala el TUPA vigente respecto al Derecho de Ceremonia Matrimonial que corresponde a los contrayentes que desean participar en el Matrimonio Masivo la tasa es igual a 0.49% de la U.J.T, siendo este el único pago que efectúen los contrayentes; asimismo se autorice a la Subgerencia de Registros Civiles la entrega de formularios en la conformación del expediente matrimonial en forma gratuita;

Que, corresponde tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 295, que aprueba el Código Civil vigente, la normatividad del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, y el TUPA vigente, los requisitos que deberán presentar obligatoriamente los pretendientes son los siguientes:

- Solicitud en Formato impreso por la MPI.
- Partida de Nacimiento actualizada de los pretendientes (3 meses de antigüedad, si son de la localidad y 6 meses si pertenecen a otras provincias).
- Certificado Médico y Constancia de Consejería Preventiva ETS para infección y VIH-SIDA, vigente de 30 días de acuerdo a ley.
- Certificado Domiciliario de ambos pretendientes (Uno de los pretendientes debe residir en Ica).
- Certificado de Soltería de ambos pretendientes.
- Copia de los D.N.I de los pretendientes.
- Edicto Matrimonial.
- Dos testigos mayores de edad con copia legalizada del DNI.
- Folder manila tamaño oficio.

Que, en caso de ser divorciados anexar copia certificada de la Partida de Matrimonio con su respectiva acta de anotación de disolución del vínculo matrimonial; en caso de viudos, anexar copia certificadas de la Partida de Matrimonio y de Defunción del cónyuge fallecido, en caso de menores de edad, además deberán adjuntar la autorización del Juez de Menores de Familia;

Que, contando con los informes técnicos correspondientes; y contando con opinión favorable, así como por los argumentos señalados en el Informe Legal N° 158-2023-GAJ-MPI, 3.1. Que, al amparo del inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, es jurídicamente **PROCEDENTE** la aprobación, mediante Ordenanza Municipal, por parte del Concejo Provincial de Ica, del Programa Municipal EDUCCA de la Municipalidad Provincial de Ica, por los fundamentos expuestos en el presente informe; 3.2. Que, se deberá declarar **PROCEDENTE** la "Exoneración del Pago de Derechos Municipales por Celebración de Matrimonio Civil Masivo 2023, en el marco del Aniversario de la Ciudad de Ica"; por lo que se debe remitir a la Comisión de Registro Civil; para la emisión del Dictamen y este sea elevado al pleno del concejo para su aprobación en aplicación de lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, que establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, las de: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; 3.3. Que, se **REMITAN** los actuados a la Comisión de Registro Civil, para la emisión del Dictamen correspondiente; 3.4. Que, con el Dictamen respectivo, **SE ELEVEN** los actuados al Pleno del Concejo para su debate y aprobación, mediante Ordenanza Municipal;

Que, el Dictamen emitido por la Comisión de Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial de Ica, se **DICTAMINA**; 3.1. Que, se deberá declarar **PROCEDENTE** la "Exoneración del Pago de Derechos Municipales por Celebración de Matrimonio Civil Masivo 2023, en el marco del Aniversario de la Ciudad de Ica"; por lo que deberá ser elevado al pleno del concejo para su aprobación en aplicación de lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, que establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, las de: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; 3.2. Que, en lo que corresponda **FACÚLTESE** al alcalde Provincial de Ica, Ing. Carlos Humberto Reyes Roque, para que en aplicación del artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; proceda a emitir Decretos de Alcaldía, para reglamentar y emitir disposiciones complementarias, en relación a la presente Ordenanza; 3.3. Que, se **ELEVEN** los actuados al Pleno del Concejo Municipal, para que proceda conforme sus atribuciones.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Estando a los fundamentos expuestos y a las normas legales antes referidas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numerales 8); el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal de Ica aprobó por **UNANIMIDAD**, la siguiente:

## "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL PAGO DE DERECHOS MUNICIPALES POR CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL MASIVO 2023, EN EL MARCO DEL ANIVERSARIO DE LA CIUDAD DE ICA"

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la propuesta de Exoneración de Pagos por realización de Matrimonio Civil que se encuentra establecido en el TUPA de la entidad, según la propuesta de la Subgerencia de Registro Civil, únicamente para la realización del Matrimonio Masivo que se realizará el día sábado 10 de junio del 2023, a horas 12.00 del mediodía, en la Plaza de Armas de Ica, como parte de las celebraciones por el Aniversario de la Fundación de Ica.

Los conceptos exonerados son los siguientes:

- Derecho de trámite Administrativo
- Apertura del Pilego Matrimonial
- Declaración Jurada para Matrimonio, soltería y Domicilio
- Folder para Expediente Matrimonial
- Publicación de Edicto Matrimonial en la Oficina
- Acta recordatoria de Matrimonio
- Dispensa de Publicación de Edicto Matrimonial
- Certificado de Soltería



**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que los requisitos que deben presentar obligatoriamente los contrayentes en el Matrimonio Civil son los siguientes:

- Solicitud en formato impreso por la MP
- Partida de Nacimiento actualizada de los pretendientes (3 meses de antigüedad, si son de la localidad y 6 meses si pertenecen a otras provincias)
- Certificado médico y Constancia de Consejería Preventiva ETS para infección y VIH-SIDA, vigente de 30 días de acuerdo a Ley.
- Certificado domiciliario de ambos pretendientes (Uno de los pretendientes debe residir en Ica).
- Certificado de soltería de ambos pretendientes.
- Copia de los D.N.I de los pretendientes.
- Edicto Matrimonial.
- Dos testigos mayores de edad con copia legalizada de DNI.
- Folder manila tamaño oficio.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPENSAR** en forma excepcional, la publicación de los avisos matrimoniales por espacio de 08 días, de conformidad con los artículos 252° y 248° del Código Procesal Civil.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, notifique la presente Ordenanza a las Gerencias y Subgerencias de esta Corporación Municipal; así como al Servicio de Administración Tributaria de Ica (SAT-ICA) de conformidad a lo previsto en la Ley; asimismo **DISPONER** que el Área Funcional de Relaciones Públicas efectúe la difusión de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística e Informática publique la presente Ordenanza en el Diario Oficial de Avisos Judiciales de la provincia de Ica y en la Página Web Institucional: [www.munيجا.gov.pe](http://www.munيجا.gov.pe), la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

### DISPOSICIONES FINALES.

**PRIMERA. - FACULTESE** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.  
Dado en la ciudad de Ica, a los once días del mes de mayo del año 2023.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque

ALCALDE